



AYUNTAMIENTO DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



utilizados en la agricultura, floricultura y fruticultura, vigilando que cumplan con la disposición final correspondiente de acuerdo a las normas vigentes; y

- XX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y aquellas establecidas en su Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes.

XVII. DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 116.- La Dirección de Asuntos Indígenas estará a cargo de una Directora o Director, quien será elegida(o) a través de Convocatoria abierta al público, reuniendo los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 117.- La Dirección de Asuntos Indígenas es la encargada de atender, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.

Artículo 118.- La Dirección de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, preservar y fomentar la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo), elaborando planes y programas para su fortalecimiento;
- II. Promover y preservar el reconocimiento de la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo) asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
- III. Celebrar convenios con Dependencias e Instituciones educativas Federales, Estatales, Municipales, Asociaciones Civiles y Fundaciones para fomentar las tradiciones y costumbres de la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo);
- IV. Allegarse de los instrumentos necesarios para garantizar el crecimiento de la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo);
- V. Difundir actividades educativas y de salud en la lengua Mazahua (Jñatjo);
- VI. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en las costumbres y tradiciones de la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo);
- VII. Impartir cursos para promover el crecimiento de la Cultura Indígena Mazahua (Jñatjo);
- VIII. Gestionar ante las Dependencias Federales y Estatales programas de apoyo a la Etnia Mazahua (Jñatjo);
- IX. Informar oportunamente programas del ámbito Federal, Estatal y Municipal que tengan relación con la Etnia Mazahua (Jñatjo);
- X. Fomentar la defensa y brindar asesoramiento con la interpretación y traducción de la lengua materna al español y de español a la lengua indígena, en asuntos jurídicos y sociales, en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales;

BANDO MUNICIPAL 2026

- XI. Brindar asesoría especializada a la población indígena y de escasos recursos en la realización de trámites ante diversas Dependencias de Gobierno y seguimiento a las mismas;
- XII. Velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de su cultura;
- XIII. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas a actividades enfocadas a su desarrollo y crecimiento; y
- XIV. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia y aquellas establecidas en su Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes.

XVIII. DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 119.- La Unidad Jurídica estará a cargo de un(a) Titular, quien será propuesta(o) por el Presidente Municipal y aprobada(o) por el Ayuntamiento.

La Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Revisar y emitir opinión sobre convenios en los que participe cualquier autoridad del Gobierno Municipal;
- II. Atender y representar al Ayuntamiento en los asuntos que en materia jurídica le encomiende el Presidente Municipal;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden, en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asesorar jurídicamente a las áreas de la Administración Municipal y a la población en general que lo soliciten;
- V. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren por la Administración Municipal y que sea de su injerencia;
- VI. Elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal; y
- VII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia y todas aquellas establecidas en su Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes.

XIX. DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 120.- El Poder Ejecutivo Municipal contará con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que será transversal para toda la Administración Pública Municipal que corresponda, y cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 121.- La Autoridad Municipal unificará las atribuciones, capacidades agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, en el desarrollo de capacidades